

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00005021

Lcdo. Mario Torres Cajas
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentes o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades";

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2021-00009240 de 19 de octubre de 2021, se aprobó la emisión de obligaciones de la compañía INDUSTRIAS OMEGA C.A., por un monto de hasta UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'000.000,00), amparada con garantía general; se autorizó la oferta pública de la referida emisión, se aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, bajo el No. 2021.Q.02.003293 el 22 de octubre de 2021;

QUE, al no haberse colocado la emisión, no se requiere de Asamblea de Obligacionistas para el cambio de la característica de la emisión;

QUE, la autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución, siendo su fecha de vencimiento el **19 de julio de 2022**;

QUE, la compañía INDUSTRIAS OMEGA C.A., mediante comunicaciones s/n recibidas en esta Institución el 15 y 29 de junio de 2022, a través del Representante Legal de la compañía, y de su Abogada Patrocinadora, han solicitado la aprobación de la reforma de la segunda emisión de obligaciones de largo plazo, en la cual se reforma el destino de los recursos de la emisión en los términos constantes en la escritura pública del Adendum Reformatorio al Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo, suscrito el 13 de junio de 2022, otorgada ante la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito; la aprobación del contenido del adendum del Prospecto de Oferta Pública; y la aprobación de la prórroga de plazo para la vigencia de la autorización de la oferta pública;

QUE, los Arts. 168, 169 y 170 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen los parámetros para las convocatorias y constitución de las asambleas de obligacionistas; en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del Art. 24,

Sección III, Capítulo III, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, establece que esta Superintendencia deberá aprobar las modificaciones a las características de la emisión en circulación;

QUE, el artículo 5 del Título II, Capítulo I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que: "*Con anterioridad a que venza este plazo, el emisor podrá solicitar una prórroga por una sola vez, la que podrá ser concedida, siempre que se actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico – financiera*";

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2022.216 de 1 de julio del 2022, emite Pronunciamiento Favorable para conceder la reforma al contrato de emisión de obligaciones de largo plazo; la aprobación al adendum del prospecto de oferta pública; y, la prórroga de plazo solicitada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-INAF-INTH-2022-0286 de 13 de junio de 2022.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la reforma al contrato de emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía INDUSTRIAS OMEGA C.A., por la suma de hasta UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000.000,00) amparada con garantía general, consistente en el destino de los recursos, que será en un cien por ciento (100%) para capital de trabajo, constantes en la cláusula tercera de la escritura pública del Adendum Reformatorio al Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo otorgada en la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito el 13 de junio de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - CONCEDER una prórroga de nueve meses calendario a la autorización de la oferta pública, referida en el segundo considerando de la presente Resolución; contados, a partir de la finalización de la autorización inicial; por lo tanto, la fecha de vencimiento de la autorización será el día **19 de abril de 2023**.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR el adendum al Prospecto de oferta pública, de la emisión de obligaciones de largo plazo emitida por la compañía INDUSTRIAS OMEGA C.A.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, tome nota de la presente Resolución, al margen de la inscripción No. 2021.Q.02.003293 el 22 de octubre de 2021, correspondiente a la citada emisión en el Catastro Público de Mercado de Valores.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR con la presente Resolución al representante legal de la compañía INDUSTRIAS OMEGA C.A.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que esta Resolución se publique en la página Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía INDUSTRIAS OMEGA C.A., publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Séptimo de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, **a 1 de julio de 2022.**

Lcdo. Mario Torres Cajas
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SAC/DL/UB
Trámite No. 64923-0041-22
Exp. No. 1242